ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2412-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley del Consejo Social y Económico de Estado.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mónica Fernández Balboa y Raymundo Cárdenas Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Economía y de Desarrollo Social, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social previsto en el artículo 25 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos. El Consejo Económico y Social, será un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de representación y participación social, incluyente, plural, equitativo y democrático; con carácter consultivo y propositivo cuyo objeto fundamental es aportar iniciativas de ley, opiniones y recomendaciones de carácter vinculatorio que permitan orientar con una perspectiva social y de largo plazo, la planeación democrática del desarrollo nacional, la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones en materia económica y social. Sus resoluciones tendrán carácter vinculatorio y podrá interponer controversias constitucionales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 25 y 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Iniciativa con proyecto de decreto de Ley del Consejo Social y Económico de Estado . ➢ **<u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>**	

LAL